



**HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN
APROVECHAMIENTO DE AGUAS (artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público
Hidráulico aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril)**

* En caso de aprovechamientos inscritos en la Sección B (usos privativos por disposición legal) el cambio de titularidad se tramitará como nuevo aprovechamiento.

* Ha de realizarla (firmarla) el ADQUIRENTE del aprovechamiento.

* **PLAZO:** 3 meses, salvo en las transmisiones mortis causa que es de 1 año.

* **SOLICITUD:**

- IDENTIDADES del transmitente y del adquirente (DNI/NIF/NIE y nombre y apellidos).
- Datos del APROVECHAMIENTO de aguas a que se refiere: código del expediente si lo conocen, provincia, localidad, curso de agua, tipo de aprovechamiento (abastecimiento, riego, molino, hidroeléctrico, etc.)
- NEGOCIO JURÍDICO a través del cual se adquiere (compraventa, donación, herencia, fusión por absorción, etc.)
- Cualquier otra información relevante.

* **DOCUMENTACIÓN:**

- FOTOCOPIA DNI/NIF/NIE DEL NUEVO TITULAR. Si se tratase de una persona jurídica, fotocopia compulsada u original del poder que ostente el representante que lo tramita, fotocopia de su DNI y del NIF de la empresa.
- En todo caso, DECLARACIÓN JURADA sobre el estado actual del aprovechamiento (Modelo)
- DECLARACIÓN JURADA sobre el TRACTO SUCESIVO (Modelo): es necesaria si no puede acreditarse fehacientemente dicho tracto respecto de la concesión, pero sí del inmueble o instalaciones a las que se destina el agua.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: según el caso, escritura de aceptación y partición de herencia, compraventa, fusión por absorción, etc. (fotocopia compulsada u original).
- CONCESIONES PARA RIEGO: en todo caso es necesario acreditar la titularidad de los terrenos objeto de riego (Art. 61.4 TRLA)